



INFORME SECRETARIAL: Hoy, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021), paso al despacho demanda de pertenencia impetrada en nombre propio por la señora **ROSA ANA MORENO MORENO**, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**. Lo anterior para lo de su eventual revisión. Sírvase ordenar.


GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MANTA CUNDINAMARCA, Manta, Cundinamarca, junio primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA. RAD: 2021-00026-00.

DEMANDANTE: ROSA ANA MORENO MORENO.

DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS.

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda de Pertenencia impetrada en nombre propio por la señora **ROSA ANA MORENO MORENO** contra **PERSONAS INDETERMINADAS**.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales a que hace referencia el artículo 82, y numeral 5º del artículo 375 del Código General de Proceso, así como los dados por el Decreto-Ley 806 de 2020, en razón a que, si bien el apoderado de la parte demandante no envió de manera simultánea por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados, todo ello tiene que ver, en que la misma está dirigida contra personas indeterminadas.

Dado lo anterior, no queda otro camino para este fallador, que proceder a la **ADMISIÓN** de la misma, por cuanto se encuentran cumplidos los requisitos de establecidos en el artículo 82, numeral 5º del artículo 375 del Código General de Proceso y el Decreto-ley 806 de 2020.

En consecuencia, El Juzgado Promiscuo Municipal de Manta, Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda incoada impetrada en nombre propio por la señora **ROSA ANA MORENO MORENO** contra **PERSONAS INDETERMINADAS**.

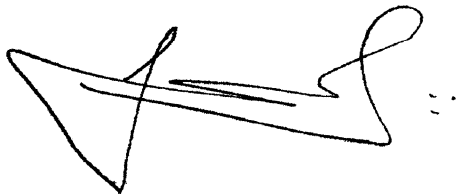
SEGUNDO. Désele el trámite de **PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA** teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 17, 25, 375 y 390 del C.G.P., así como las demás normas aplicables a este procedimiento.

TERCERO. ORDENAR el emplazamiento de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el inmueble perseguido en este trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto-Ley 806 de 2020.

CUARTO. INSCRIBIR LA DEMANDA en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Chocontá- Cundinamarca. Oficiese

QUINTO. INFORMAR por el medio más expedito de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, a fin de que hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS LINERO CASTRILLÓN
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MANTA - CUNDINAMARCA
ESTADO <i>La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO N° <u>37</u> Hoy <u>27/06/2021</u>.</i>
<i>El secretario.</i> 
GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ